Ref.: Expte. 17941/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Establécese una reserva de espacio para el estacionamiento exclusivo de vehículos sobre la calle Edilfredo Ameghino Nº 650 de la ciudad de Belén de Escobar, partido de Escobar, de una longitud equivalente al espacio de dos (2) vehículos a favor del Juzgado de Familia Nro. 1 y del Juzgado de Garantías Nro. 4 del Departamento Judicial Zárate - Campana descentralizados con sede en la citada localidad.

Artículo 2º: La señalización resultante de lo dispuesto por medio del artículo 1º se realizará demarcando el cordón de la calle y emplazando dos (2) carteles que deben contener la siguiente leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 Y JUZGADO DE GARANTÍAS Nº 4" y el número bajo el cual quede registrado la presente ordenanza.

Artículo 3º: Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
- - - - - - EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
- - - - - - VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6253/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)

LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)